

Expediente nº: 2022/406300/006-006/00001

Decreto de Alcaldía

Procedimiento: Contrato Menor de Obras con solicitud de ofertas

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria

DECRETO DE ALCALDÍA 177/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Memoria justificativa	05/07/2022
Providencia de Alcaldía	14/07/2022
Informe de Secretaria	14/07/2022
Pliego de cláusulas administrativas	14/07/2022
Invitación a participar	20/07/2022
Informe del servicio de contratación (Alcaldía)	22/08/2022

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato menor de obra con solicitud de ofertas	
Objeto del contrato: Instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45316100-6 Instalación de equipo alumbrado Exterior	
Valor estimado del contrato 19.840,15€	IVA: 4.166,43€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 24.006,58€	
Duración: 28 DÍAS	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato y la no alteración del objeto por los siguientes motivos:

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1, de la siguiente forma:

Con respecto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato, la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, señala que, si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo contratista o que por separado constituyan una unidad funcional técnica y económica por sí mismo. Por ello, en aquéllos supuestos en que las prestaciones son completamente diferentes ello no supone un fraccionamiento del contrato.

Añade la OIRESCON que "las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad Operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora), no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si cumplen con el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente".

En este caso, la necesidad a satisfacer con esta contratación es la de instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca del municipio de María.

La necesidad de contratación está justificada porque el Ayuntamiento no cuenta ni con personal ni con materiales adecuados para el citado servicio.

En cuanto al fraccionamiento del objeto del contrato, en este caso, se entiende que no ocurre, ya que este contrato responde a una prestación separable



que conserva su sentido técnico o económico individualmente.

Quedando acreditado que la contratación de la instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca de María, mediante contrato menor de obra, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO, con CIF B04228649, por importe de 23.599,84€ con I.V.A. incluido la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

EN MARÍA A 22 DE AGOSTO DE 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

